

ORD. DOH - RM N° 00000283 /

- ANT.:**
- Resolución Ex. SMA N° 6/ROL D-090.2018.
 - Oficio ORD. DOM I. Municipalidad de Buin N° 622/2018.
 - Res. Exenta N°1/Rol D-090-2018, que inicia proceso sancionatorio en contra de Constructora Agua Santa S.A.
 - Oficio ORD. DOM I. Municipalidad de Buin N° 764/2018.
 - Oficio ORD. DOH - RMS N° 165/2019.
 - Oficio ORD. DOH - RMS N°188/2019.



MAT.: Informa sobre situación de cumplimiento PAS 159, y vigencia de proyectos de extracción de áridos en río Maipo de la empresa Constructora Agua Santa S.A.

INC.: Minuta Informe.

SANTIAGO, 07 MAR 2019

DE : DIRECTORA REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Por la presente, complementando el requerimiento de información solicitado mediante la Resolución Ex. SMA N° 6/ROL D-090.2018, respondido por oficio ORD. DOH - RMS N° 188/2019, sobre el proyecto "Extracción de áridos en cauce del Río Maipo del Kilómetro 3,3 al 4,3 Aguas Arriba Puente Maipo, comuna de Buin, y proyecto "Extracción de áridos en el Río Maipo Ribera Sur, Concesiones Km 2,3 al 3,3 y 4,3 al 4,65 Aguas Arriba Puente Maipo), ambos de la empresa Constructora Agua Santa S.A., se ha estimado pertinente emitir un pronunciamiento sobre la vigencia de la visación Sectorial DOH y una evaluación sobre la situación de cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial Artículo 159.

Se contextualiza que la actividad de ambos proyectos, sumado a otras intervenciones extractivas, han sobreexplotado los recursos áridos del río Maipo, afectando fuertemente la estabilidad y equilibrio sedimentológico de este cauce en el sector. Esta situación potencia un alto riesgo sobre la seguridad de los viaductos existentes en torno a la Ruta 5 Sur.

La evaluación técnica y ambiental del desempeño de estos dos proyectos, en base a lo informado por la Municipalidad de Buin (oficios 622/2018 y 764/2018), y los antecedentes contenidos en el expediente público del proceso sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente (Res. Exenta N°1/Rol D-090-2018, que inicia proceso sancionatorio y formula cargos en contra de Constructora Agua Santa S.A), se desarrollan en "Minuta Informe Minuta Informe Situación de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial Artículo (PAS) Artículo 159 Proyectos de Extracción de Áridos en Río Maipo, del Titular Empresa Constructora Agua Santa S. A.", que se adjunta.

Atendiendo los antecedentes analizados y las evidencias de incumplimiento a las condiciones de aprobación tanto Sectorial como Ambiental, se informa que en ejercicio de las competencias institucionales del Servicio, se declara por este acto administrativo, la caducidad de la visación sectorial DOH - RMS de estos dos proyectos de la empresa Constructora Agua Santa S.A.

Conjuntamente, dada la gravedad de la situación de vulnerabilidad y alto riesgo de la infraestructura señalada, se hace ver la necesidad de asegurar la paralización inmediata y permanente de toda actividad, en atención a que no cumplen las condiciones que señala la Normativa Sectorial para seguir funcionando.

Saluda atentamente a Ud.,



PAULA MARÍN MENANTEAU
DIRECTORA REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


PFS/RBM

C:\AridosAguaSanta2019.doc

DISTRIBUCION

- Sra. Destinataria
- Sr. SEREMI MOP -RMS
- Sr. Director Nacional DOH
- I. Municipalidad de Buin
- Superintendencia del Medio Ambiente - RMS
- Dirección General de Aguas - RMS
- Sr. Robinson Fernández Valencia, Empresa Agua Santa
- Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) de la SEREMI MOP RMS
- Archivo Of. Partes DOH - RMS

Nº DE INGRESO 12805353 /

Minuta Informe Situación de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial Artículo (PAS) Artículo 159 Proyectos de Extracción de Áridos en Río Maipo, del Titular Empresa Constructora Agua Santa S. A.

Objetivo: Analizar los niveles de cumplimiento del PAS Artículo 159 de los proyectos de extracción de áridos en río Maipo de la empresa Constructora Agua Santa S.A., teniendo a la vista una serie de actuaciones de Servicios Públicos (Municipalidad de Buin, Superintendencia del Medio Ambiente y Dirección Regional de Obras Hidráulicas) referidas a la situación de cumplimiento del PAS Artículo 159; y consiguientemente, proponer las medidas administrativas pertinentes, atendiendo los grados de cumplimiento y efectos ambientales ocasionados, en el entendido que se debe aplicar en toda su extensión la normativa tanto Sectorial como Medio Ambiental relacionada con la actividad de extracción de áridos.

Proyectos

- "Extracción de áridos en cauce del Río Maipo del Kilómetro 3,3 al 4,3 Aguas Arriba Puente Maipo, comuna de Buin" (RCA N° 247/2010).
- "Extracción de áridos en el Río Maipo Ribera Sur, Concesiones Km 2,3 al 3,3 y 4,3 al 4,65 Aguas Arriba Puente Maipo" (RCA N° 997/2009).

Antecedentes:

- Resolución Ex.SMA N° 6/ROLD-090.2018
- Oficio ORD. DOM I. Municipalidad de Buin N° 622/2018.
- Res. Exenta N°1/Rol D-090-2018, que inicia proceso sancionatorio en contra de Constructora Agua Santa S.A.
- Oficio ORD. DOH-RMS N° 165/2019
- Oficio ORD. DOH-RMS N° 188/2019
- Oficio Ord. DOM I. Municipalidad de Buin N° 764/2018

Análisis

En conocimiento del proceso de fiscalización ambiental realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente a los proyectos de extracción de áridos de la empresa señalada, (RCA N° 247/2010 que aprueba proyecto "Extracción de áridos en cauce del Río Maipo del Kilómetro 3,3 al 4,3 Aguas Arriba Puente Maipo, comuna de Buin , y RCA N° 997/2009, que aprueba proyecto "Extracción de áridos en el Río Maipo Ribera Sur, Concesiones Km 2,3 al 3,3 y 4,3 al 4,65 Aguas Arriba Puente Maipo), que desemboca en un proceso sancionatorio por medio de Res. Exenta N°1/Rol D-090-2018; se expone el siguiente análisis:

1. Se consigna que la visación Sectorial DOH-RMS de estos 2 proyectos de extracción de áridos, fue resuelta por medio del oficio ORD. DOH-RMS N° 1899/2010.

De este acto administrativo, y conforme los proyectos respectivos, se subrayan 2 aspectos principales:

- Ambos proyectos suman un volumen total de extracción de 5.527.000 m³.
- Por concepto de **volumen in situ o de corte**, estos proyectos tenían una restricción de extraer como máximo un volumen total de 2.027.000 m³. Se explica que esta restricción permite mantener la geometría de la extracción y con ello conservar las características del escurrimiento y el equilibrio en los procesos naturales que

conlleva el escurrimiento natural, previniendo con esto probables efectos indeseable hacia aguas abajo.

Desde el año 2010 a diciembre de 2018, producto de las condiciones climáticas y regímenes de escurrimientos observados, no se han producidos fenómenos de reposición natural. Además, este proyecto se ha desarrollado en seco, sin hacer manejos de los caudales hacia las áreas de excavación.

Bajo este pertinente e inequívoco análisis, el proyecto no podría haber sobrepasado una extracción de áridos por un volumen total mayor a 2.027.000 m³. Además, se debe considerar que como son 2 proyectos distintos, cada uno tiene un volumen in situ determinado y diferente. En último párrafo del punto 3, se hace un análisis específico en base a lo informado por la D.O. de la Municipalidad de Buin, en el que se llega a establecer que el proyecto se ha excedido en la extracción de áridos en más de 2.200.000 m³.

2. Se destaca las denuncias realizadas por este Servicio sobre las irregularidades de la actividad de extracción de áridos en el sector.

Destinatario	Oficio	Materia	Resultado
SMA	Ord. DOH - RMS N° 92/2015	Denuncia sobre actividad de extracción de áridos en río Maipo, de la Empresa Agua Santa	
SMA	Ord. SRM MOP RMS N° 05-747/2016	Control y regularización de situaciones anómalas en cauces naturales de la RMS	Respuesta SMA Ord. N° 2738/2016. SMA inicia proceso de Formulación de Cargos.
CGR	Ord. DOH-RMS N° 1527 de 29.11.2016.	Solicita revisar actuaciones Municipales sobre respuesta u que debieran haber paralizado y clausurado las actividades denunciadas.	Realización de Auditorias

3. Análisis de los antecedentes informados por oficio DOM N° 622/2018. A falta de los informes de autocontroles que debiera haber generado e informados el titular, se destaca la importancia de dar adecuada lectura al oficio de la Municipalidad de Buin ORD. DOM Municipal de Buin N° 622/2018, que consta en el expediente del sitio SMA. En este se informa sobre las actividades de la empresa Constructora Agua Santa S.A., principalmente, sobre el año de inicio explotación y los volúmenes extraídos.

Algunas constataciones documentadas relevantes:

- El proyecto comenzó la operación (año 2008) antes de obtener las RCA y antes de obtener del permiso Sectorial DOH.
 - Habría actividad simultánea en los 2 proyectos.
 - A la fecha la empresa no ha entregado autocontroles en la DOH.
 - No habrían tramitado el inicio de la etapa de operación de los proyectos ante el SEA.
 - Según un balance global, se habría excedido en un volumen de áridos de alrededor de **1.900.000 m3**, considerando cifras globales totales del informe de la Municipalidad, en atención al bajo nivel de reposición natural observado estos años, y que el proyecto no habría realizado manejo de caudales del río Maipo en el área de faenas. Se llega a esta cifra considerando el volumen total aprobado de material in situ de ambos proyectos (**2.027.000 m3**), menos el volumen total extraído informado por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de **3.961.168,14 m3**.
 - Como el análisis más pertinente debiera ser en forma diferenciada por cada proyecto, resulta que en la práctica, el Titular ha trabajado principalmente en el proyecto del Km 3,3 al 4,3, para este proyecto específico el material in situ aprobado es de **1.081.728 m3**, menos el volumen informado por la DOM (al que se le debe restar un porcentaje por esponjamiento), quedaría un volumen de alrededor de **3.300.000 m3**. **Bajo este análisis más preciso, resulta que el proyecto se habría excedido en más de 2.200.000 de m3**. Como la intervención se focaliza en un solo proyecto, el impacto ambiental es tremendo y evidente.
4. Análisis del cumplimiento de las condiciones de visación Sectorial DOH. Según las condiciones señaladas en la visación sectorial favorable (Oficio DOH – RMS N° 1899/2010), el titular ha incurrido en incumplimientos graves, en cuanto a:
- No tramitó solicitud de revisión de la situación inicial de la topografía del proyecto, de manera previa al inicio de la explotación.
 - No presentó ante la DOH un Plan de Emergencia, para abordar situaciones de inundaciones o crecidas extraordinarias del río Maipo.
 - No ha respetado los volúmenes, así como tampoco la geometría de extracción aprobados.
 - No se han entregado los informes topográficos trimensuales de autocontrol.

Sobre la situación de no cumplimiento de las condiciones técnicas de aprobación, este Servicio se pronunció recientemente por medio del oficio Ord. DOH – RMS N° 165/2019, **corroborando que todos los incumplimientos observados son causales suficientes para caducar el componente técnico del PAS 159**.

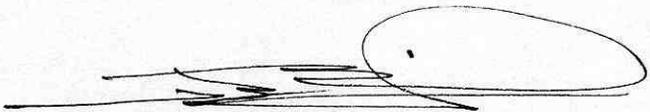
5. Evaluación de los efectos ambientales

Se constata en los 2 proyectos analizados, un tipo de extracción de áridos mecanizada, que se no ha respetado las especificaciones bajo las cuales fue aprobada, de manera que se extrajo material sin cuidar la topografía resultante del cauce, afectando en definitiva el perfil de equilibrio de este

curso, generando el potencial para el comportamiento móvil del cauce, generando riesgos de erosión de riberas y afectación de infraestructura existente en el área de influencia. Destacar que este tipo de intervenciones afecta y vulnera la estabilidad de los puentes (ferrovías y vialidad) existentes en torno a la Ruta 5, infraestructura que se considera bajo riesgo, considerando la situación de fragilidad en que se encuentra el río Maipo, por la depredación de los recursos efectuada por la actividad extractiva de áridos.

Se concluye de los antecedentes analizados, que la actividad de los 2 proyectos analizados de la empresa Constructora Agua Santa S.A. corresponde a un daño ambiental, atendido a que las obras fueron ejecutadas:

- a. Sin apego a los criterios técnicos y ambientales que la región.
- b. No se habría realizado el encauzamiento y manejo adecuado del río, de manera que la situación resultante dificulta la recuperación natural del río.
- c. Se alteró el cauce del curso del río Maipo en el área de influencia del proyecto.
- d. Se alteró potencialmente el régimen del cauce y las riberas del río Maipo.
- e. La explotación del lecho no regulada, trae por consecuencia un grave deterioro a las condiciones de los cauces naturales, a las condiciones de escurrimiento y a las obras de infraestructuras periféricas. Los riesgos suelen aparecer en el mediano y largo plazo, dependiendo del comportamiento del pluviométrico, bajo el fenómeno de cambio climático, que vendría a extremar la situación de riesgo.


Roberto Barrera Miranda
Unidad de Medio Ambiente y Territorio
Dirección Regional de Obras Hidráulicas – RMS

Santiago, Febrero de 2019.-



ORD. DOH-RM. N° 00000165

ANT.: Carta constructora Agua Santa, de fecha 10 de Enero del 2019.

MAT.: Volumetrías extracción de Áridos Planta Agua Santa Río Maipo.

ADJ.: Copia ORD-DOH N°1899 de fecha 14 de diciembre del 2010.

Copia ORD-DOM N°764/2018 de fecha 13 de Diciembre del 2018 de la Ilustre Municipalidad de Buin.

SANTIAGO,

06 FEB 2019

**DE: ORLANDO VARELA RAMOS
DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

**A: ROBINSON FERNÁNDEZ VALENCIA
ADMINISTRADOR PLANTA DE ÁRIDOS
EMPRESA CONSTRUCTORA AGUA SANTA S.A.**

En relación a los antecedentes ingresados para comunicar los volúmenes extraídos por la constructora Agua Santa S.A., que fueron autorizados de acuerdo a ORD-DOH N°1899 de fecha 14 de diciembre del 2010, cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

1. De acuerdo al punto N°9 del ORD-DOH N°1899 de fecha 14 de Diciembre del 2010, la empresa no ha realizado la entrega de los informes topográficos de autocontrol de la ejecución del proyecto de extracción. Al no cumplir con el ingreso de los autocontroles topográficos, además de las inspecciones visuales hechas por personal de la Dirección de Obras Hidráulicas, puede advertirse una evidente sobreexplotación del cauce.
2. En el punto N°2 ORD-DOH N°1899 de fecha 14 de Diciembre del 2010, el proyecto sectorial postulaba a explotar un volumen de 5.527.000 m³, sin embargo el volumen in situ era de 2.027.000 m³, por lo cual la diferencia de 3.500.000 m³ sería factible por medio de la reposición natural del cauce. Debido a la escasez de lluvia en la zona central, no existe arrastre de sedimentos que reponga el material árido del fondo del lecho, por lo que debe ser explotado solamente el volumen in situ informado en el proyecto.
3. Conforme al ORD-DOM N°764/2018 de fecha 13 de Diciembre del 2018 de la Ilustre Municipalidad de Buin, desde el punto N°1 al N°5, se realiza una descripción de todas las infracciones a las que ha incurrido la empresa Constructora Agua Santa S.A. respecto a la ejecución del proyecto de extracción de áridos aprobado por ORD-



DOH N°1899 de fecha 14 de Diciembre del 2010. Estas infracciones se refieren a materias tan incidentes como extraer fuera del área autorizada, sobreexcavación de la zona autorizada profundizando significativamente las cotas de la rasante de fondo del proyecto, incluso superando los nueve metros de altura dejando colgadas las defensas fluviales del sector, no respetar los anchos basales de los perfiles tipo de proyecto, no ajustarse a las longitudes del canalón de proyecto, explotar ambos proyectos como si fuesen uno solo, generando confusión en la vida útil del proyecto y la superficie de explotación aprobada por la Dirección de Obras Hidráulicas.

4. Ahora en atención al punto N°8 letra b) del ORD-DOH N°1899 de fecha 14 de Diciembre del 2010 de la Dirección de Obras Hidráulicas, cada infracción por sí sola y en su conjunto, son causales suficientes para caducar la visación técnica sectorial otorgada por este Servicio.

Saluda atentamente a Ud.



ORLANDO VARELA RAMOS
Director Regional de Obras Hidráulicas (S)
Región Metropolitana de Santiago

PFS/MIR
Distribución

- Destinatario f: 26529500.
- Ilustre Municipalidad de Buin.
- Dpto. Cauce y Drenaje Urbano R.M.
- Oficina de Partes DOH-RM
- N° de proceso 12757198 /